



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 401

RADICADO N° 2017/00803-00.

Se incorpora la constancia de radicación ante la EPS SURA del oficio 923.

Atendiendo la anterior solicitud de la parte actora, se DECRETA el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devenga el demandado CARLOS ANDRÉS URREGO PADIERNA, identificado con la c.c. 1.018.346.921 como empleado al servicio de la entidad RECUPERAR SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Oficio Nro. 293/2017/00803/00

6 de abril de 2021

SEÑORES
CAJERO PAGADOR
RECUPERAR SAS

Clase Proceso: EJECUTIVO.
Asunto: DECRETA EMBARGO.
Demandante: VENFI SAS
Demandado: CARLOS ANDRÉS URREGO PADIERNAc.c. 1.018.346.921

Me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha, se les ordenó oficiar el Decreto de EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devenga el demandado CARLOS ANDRÉS URREGO PADIERNA, identificado con la c.c. 1.018.346.921

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 053604003001201700803-00. Los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co .


ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria